



CONTRATO DE COMODATO

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **"INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL"**, ACUDIENDO EN SU REPRESENTACIÓN EL **C. GABRIEL GONZALEZ DELGADILLO**, EN SU CALIDAD DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL COMODANTE"**; Y POR LA OTRA PARTE EL **"INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO"**, REPRESENTADA POR LA **C. CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO**, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE REFERIRÁ COMO **"EL COMODATARIO"**; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES:

I.- EL C. JORGE ARISTOTELES SANDOVAL DIAZ GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, ha fijado como prioridad en la presente Administración Pública, el que se le brinde la mayor cantidad de apoyo posible a los Organismos Públicos tanto ámbito Estatal y Federal que tengan injerencia directa en las actividades evolutivas de las circunscripciones territoriales que conforman este Estado, así como de los Organismos Privados que prestan Asistencia Social en el Estado, siendo evidente y preponderante la dotación de medios de transporte que les permitan el eficaz y buen desempeño de sus labores en favor de población Jalisciense; Por lo que de manera conjunta con el **INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL**, ha quedado instrumentado un PROGRAMA mediante el cual se brinde apoyo con la asignación de Automotores diversos en COMODATO.

II.- Las partes comparecen a la suscripción del presente instrumento deslindan en el contenido posterior del mismo las bases, requisitos y lineamientos que han de regir este instrumento, el cual se origina a la solicitud por parte del Comodatario para integrarse al PROGRAMA de bienes en comodato instrumentado por el **INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL**, y por autorización de la **JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL** en sesión solemne del Pleno de este Órgano Colegiado, quienes acuerdan la asignación de el bien en cita en la primera cláusula de este contrato y cuya procedencia deriva de los diversos Acuerdos celebrados entre la Secretaría de Finanzas actualmente Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y el Instituto Jalisciense de Asistencia Social, para destinarlos a los fines inherentes de las autoridades a las que se les destine el vehículo para el desempeño de sus funciones propias de **"EL COMODATARIO"**.

DECLARACIONES:

DECLARA "EL COMODANTE":

I. Que es un Organismo Público Descentralizado con patrimonio propio y autonomía Jurídica según lo establece el Artículo 54 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco con las funciones y facultades establecidas en el Artículo 55 fracciones I, II, V, VI, 56 y demás relativos a dicho ordenamiento, siendo entre otras promover, coordinar, apoyar y supervisar los servicios asistenciales que se realicen por personas e instituciones dedicadas a la

asistencia social privada; asimismo, tiene a su cargo entre otras funciones, las de representar a la beneficencia pública del Estado para todo efecto legal; percibir administrar y aplicar directamente los subsidios que le otorguen la Federación, el Estado y los municipios, así como las cuotas de recuperación, las rentas y aprovechamiento diversos de los bienes que integran su patrimonio; celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos que requiera para el cumplimiento de sus fines; así como el adquirir los bienes muebles e inmuebles que fueran necesarios para el desarrollo de sus funciones.

II. Congruente con lo anterior, La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo estipula que la facultad primigenia para destinar recursos del erario Estatal en aquellos rubros omisos por las leyes y reglamentos que contemplan los egresos habituales, radica y dimana de las facultades conferidas al Gobernador del Estado, el cual podrá delegar en el ámbito administrativo la planeación, conducción, coordinación, fomento y orientación del desarrollo económico y social, y para ello el Gobernador del Estado podrá crear organismos descentralizados para ayudar operativamente al Ejercicio de sus funciones.

III. Es de pleno reconocimiento que en el Estado de Jalisco existen diversos Organismos Públicos y Autoridades tanto de la entidad como del ámbito Federal que, a efecto de estar en posibilidad de dar seguimiento a los fines propios para los que fueron creados, requieren del apoyo del **INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL**, en cuanto a medios de transporte suficientes para cubrir sus necesidades en esta Materia y por lo tanto, asumen la obligación de prestar los servicios a la población más desprotegida del Estado sin fin alguno de lucro, por lo cual consideramos que es de suma importancia el suscribir el presente Instrumento, ya que de esta forma, Estaremos contribuyendo al cumplimiento de los fines que legalmente tenemos determinados.

IV. Que a este acto con fundamento en el artículo 65 fracción I, así como las demás disposiciones aplicables del Código de Asistencia Social, y en representación Legal del **INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL**, comparece el **C. GABRIEL GONZALEZ DELGADILLO** en su carácter de **DIRECTOR GENERAL** de dicho Organismo Publico Descentralizado, carácter que acredita mediante nombramiento otorgado a su favor de fecha a partir del día 18 de Marzo del año 2013.

V. Para efectos del presente Instrumento, señala como su domicilio legal, el que se ubica en la Calle Magisterio número 1499-A, Colonia Miraflores, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44260.

DECLARA "EL COMODATARIO":

I. En el uso del bien materia del presente contrato, considera que de contar con dicho vehículo, determinará a la final destinataria del bien para la gestión de su administración en el desarrollo funcional de la autoridad directamente beneficiada con la adjudicación planteada en este documento.

II. Que por su parte la **C. CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO**, en su carácter de CONSEJERO PRESIDENTE, del INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO, quién acredita su personalidad con el nombramiento, identificándose con su Pasaporte.

III. "EL COMODATARIO" manifiesta que se encuentra facultado para contratar y obligarse en nombre de su representada con fundamento en lo dispuesto por

las leyes civiles mexicanas y los testimonios públicos notariales señalados con antelación.

IV. Para efectos del presente Instrumento, señala como su domicilio para los efectos de este contrato en:

AV. VALLARTA No. 1312	COL. AMERICANA	GUADALAJARA, JALISCO	C.P. 44160	TEL. 36 30 57 45
-----------------------	----------------	----------------------	------------	------------------

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL COMODANTE" entrega a conformidad de **"EL COMODATARIO"**, **"EL VEHÍCULO"** en las condiciones físicas y mecánicas que actualmente guarda y apto para circular, mismo que a continuación se describe:

NO. ECONÓMICO	CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO
1514R	NISSAN TSURU GS II SEDAN 4P AUT L4 A/AC MODELO 2002 COLOR BLANCO No. SERIE. 3N1EB31S52K393705 No. DE MOTOR. GA16804464R PADRON VEHICULAR No. 3N16EJAS82K398705 ACUERDO No. 16

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" una vez que haya recibido en los términos y a plena satisfacción, de conformidad a lo dispuesto por la cláusula primera del presente contrato, EL VEHÍCULO que se entrega en comodato, renuncia al derecho de reclamar el pago de daños y perjuicios que se pudieren generar con motivo de la suscripción de este Contrato.

TERCERA.- "EL COMODATARIO" se hace responsable de los gastos administrativos y de cualquier otra índole necesarios, el mantenimiento y la circulación del vehículo (placas, pago de infracciones a partir de la firma del presente y pago de tenencias y refrendos en su caso); haciendo del conocimiento de **"EL COMODATARIO"** que el incumplimiento de la presente cláusula dará motivo a la **RESCISIÓN** del presente contrato.

De igual manera, deberá de exhibir el pago de refrendo, multas y renovación del seguro vehicular, estipulando como fecha límite para la presentación de la documentación respectiva el día 30 del mes de Marzo de cada año; de lo contrario su incumplimiento dará motivo a la **RESCISIÓN** del presente contrato.

CUARTA.- "EL COMODATARIO", por conducto del resguardante, se obliga a dar a AL VEHICULO materia del presente Instrumento, el uso moderado y normal que de acuerdo a la propia naturaleza que al mismo le corresponde, y asume la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera generarse ante terceros y ante el propio Comodante por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula. Para efectos de lo anterior, las partes acuerdan que la presente cláusula, tiene la **calidad de responsiva**.

Las partes acuerdan que con respecto al VEHICULO que se le otorga mediante el presente documento, **"EL COMODATARIO"** únicamente podrá llevar a cabo las mejoras útiles y de ornato que sean necesarias, así como las que expresamente les determine **"EL COMODANTE"**, previa solicitud de

autorización que por escrito éste apruebe, las cuales quedarán en beneficio de éste último, sin derecho a cobrar "EL COMODATARIO" indemnización alguna por tal concepto; obligándose además a no alterar la forma y sustancia de los vehículos materia del presente Instrumento.

Así mismo, **"EL COMODATARIO"** será el responsable de cubrir los gastos que sean necesarios, para la conservación del VEHICULO materia del presente contrato, tanto ordinarios como extraordinarios, a fin de mantenerlos en buenas condiciones de uso, obligándose a otorgar el mantenimiento preventivo y correctivo, con la finalidad de que a dicho vehículo se le prolongue su vida útil.

QUINTA.- En los casos en los que **"EL COMODANTE"** advierta que el bien está siendo **utilizado** para fines distintos a los pactados por las partes en el presente Contrato, será requerido de manera inmediata a **"EL COMODATARIO"** SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, debiendo efectuar la entrega en un plazo no mayor a 05 días hábiles. Con independencia de lo dispuesto por la cláusula NOVENA del presente contrato.

SEXTA.- "EL COMODATARIO" se obliga a contratar un seguro de cobertura amplia en favor de **"EL COMODANTE"**, para el **vehículo** que se le asigna, durante todo el tiempo en el este se encuentren en su posesión y resguardo, con la compañía aseguradora autorizada para el Gobierno del Estado de Jalisco, debiendo hacer entrega de copia simple de la póliza respectiva a **"EL COMODANTE"**, a más tardar dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de la entrega física del bien asignado, así como de la renovaciones que realice cada año; así mismo, **"EL COMODATARIO"** se obliga a sufragar cualquier gasto que se genere por cualquier circunstancia que se presente, para hacer efectiva dicha póliza, así como para la contratación y renovación de la misma; el incumplimiento de la presente cláusula dará motivo a la **RESCISIÓN** del presente contrato.

SÉPTIMA.- Con independencia de la cláusula anterior cuando el bien materia del presente contrato, sufra daño parcial o total, aun como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor **"EL COMODATARIO"** se compromete a pagar el valor del bien afectado a **"EL COMODANTE"**, debiendo levantar Acta Circunstanciada de la causa e informar del hecho a este último en un término no mayor a 03 tres días hábiles; el incumplimiento de la presente cláusula dará motivo a la **RESCISIÓN** del presente contrato.

OCTAVA.- El presente Contrato tendrá una vigencia por el término de la **GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2013-2018**, a cargo de **"EL COMODATARIO"**, la cual podrá prorrogarse previa petición por escrito con 30 días de anticipación al término de la vigencia, al cual **"EL COMODANTE"**, previa valoración que haga de la misma, podrá determinar la procedencia de la misma.

NOVENA.- "EL COMODATARIO" se obliga a restituir a **"EL COMODANTE"**, el bien materia del presente Instrumento, al término de la vigencia de este Contrato; o en su caso, cuando se lo requiera **"EL COMODANTE"** si por alguna circunstancia en la que le resulte indispensable contar con el apoyo de dicho bien, pudiendo dar por terminado el presente Contrato sin necesidad de DECLARACIÓN JUDICIAL y exigir a **"EL COMODATARIO"** la entrega inmediata de los bienes, previo requerimiento que se realice por escrito con 10 días hábiles de anticipación, en el que se manifiesten los fundamentos y causas que motivaron dicha circunstancia.

Así mismo **"EL COMODATARIO"** se obliga a devolver el vehículo que le fue entregado por **"EL COMODANTE"**, en las mismas condiciones en las que lo recibió, salvo el deterioro generado por el uso cotidiano y normal que se le haya dado, y con las mejoras y accesiones que se hubieren efectuado al mismo, conforme a las obligaciones referidas en el clausulado del presente Contrato.

DÉCIMA.- "EL COMODATARIO" Se obliga a no enajenar en ninguna clase de circunstancia el vehículo, motivo de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que en caso de duda o controversia, respecto a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Instrumento, lo resolverán de común acuerdo, y en caso de no llegar al mismo, se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial de esta Entidad, renunciando expresamente al fuero que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato de Comodato por las partes, y enteradas de su contenido y alcance, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que invalidara el contenido del mismo, por lo que lo firman de conformidad por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo el día 13 trece de Junio del año 2014 dos mil catorce.

"EL COMODANTE"

C. GABRIEL GONZALEZ DELGADILLO
DIRECTOR GENERAL DEL I.J.A.S.

"EL COMODATARIO"

C. CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
CONSEJERO PRESIDENTE

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO

TESTIGOS INSTRUMENTALES:

LAE. EDGARD FRANCISCO RUIZ GOMEZ
GERENTE ADMINISTRATIVO

C. FAUSTO ADRIAN VELASCO ROMERO
GERENTE ASISTENCIAL

LIC. WENDY ELIZABETH GONZALEZ PEREZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURIDICO

NOTA: Esta hoja forma parte del contrato de comodato **del vehículo No. Eco. 1514R**, celebrado el día 13 trece de Junio del año 2014 dos mil catorce, por el INSTITUTO JALISCIENSE DE ASISTENCIA SOCIAL y la C. Cynthia Patricia Cantero Pachecos como Consejero Presidente del "INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN PÚBLICA DE JALISCO".

WEGP/VIRH REF. 645